



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2021- 0445**

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición incoado por la parte demandante, en contra de los numerales 3 y 4 del auto de 5 de octubre de 2022, por considerar que el despacho no tuvo en cuenta que los avisos de notificación de los señores César Alberto Sierra Avellaneda y Andrea Sierra Avellaneda, fueron positivos.

Para mantener el numeral 3º del auto recurrido debe indicarse que aquel aparte no se encuentra contrario a derecho, pues en el archivo del numeral 55, hace referencia a la devolución de las notificaciones remitidas a través de la empresa 4/72.

Sin embargo, se revocará el numeral 4º de la decisión censurada como quiera que revisados los documentos contenidos en el archivo "57" se advierte que obran los avisos de notificación **con resultado positivo** dirigidos a los señores César Alberto Sierra Avellaneda y Andrea Sierra Avellaneda.

Así las cosas, el Juzgado Resuelve;

1. Revocar el numeral 4º del auto de 5 de octubre de 2022, por las razones expuestas.
2. Se tienen por notificados mediante aviso a los señores César Alberto Sierra Avellaneda y Andrea Sierra Avellaneda, quienes una vez notificados permanecieron silentes.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**  
**(2)**

DM